



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FAVIO MUÑOZ COLLAZOS
Demandado : ROSA DELIA CASTIBLANCO
Radicado : 2019-00072

Sería del resorte del suscrito funcionario judicial haber adelantado la audiencia que se encontraba previamente fijada para el día 15 de abril pasado, sino fuere porque se advierte que se ha omitido correr traslado de la prueba documental allegada por la Registraduría Nacional del estado civil de Bogotá D.C., debidamente decretada a favor del curador ad-litem de la parte demandada dentro de la excepción previa formulada por este último, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes por el término de ejecutoria del presente proveído del oficio adjunto allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bogotá D.C., en dos (2) folios.

SEGUNDO.- CONVOCAR para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día 29 del mes de abril del año 2021.

TERCERO.- PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, así como el correo electrónico de los testigos decretados en este proveído, advirtiéndoles que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.
- Las partes deberán comparecer a la audiencia, para efectos de practicar el interrogatorio contemplado en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

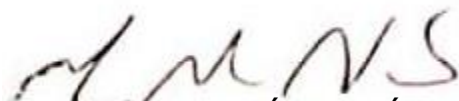


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el término sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.
- A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



Bogotá, D.C., Noviembre 26 de 2019

Código No. 514

Doctora

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA, HUILA**

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, Oficina 909

Neiva, Huila

Teléfono: 8711321

Radicado: 254375

Referencia: Radicado 410014003006-2019-00072-00

Asunto: Solicitud copia de Registro Civil de Defunción

En atención a su solicitud, de manera atenta le informo que una vez hecha la búsqueda en la base de datos Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), se encontró información del Registro Civil de Defunción de la señora **ROSA DELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 20611573, el cual fue inscrito bajo Serial No. 7059405, en la Notaria 71 de Bogotá, D.C., del que envió copia.

Atentamente,

NEIRO ALONSO COY CARRSCO

Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción

Dirección Nacional de Registro Civil

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: María Paula Ruiz

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL – SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext. 1945
C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



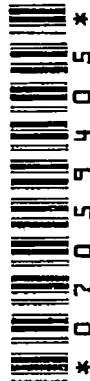


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 7059405



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	U	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTIBLANCO VILLARRAGA ROSA DELIA -	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 20.611.573 DE GIRARDOT -	FEMENINO -

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2 0 1 1 Mes E N E Día 1 7 03:15	Número de certificado de defunción
70164886 - 8	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Año Mes Día	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	MEZA M. FERNANDO IVAN RM 98557221

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GORDILLO GUERRERO JOHN ALEXANDER -	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1.069.727.611 DE FUSAGASUGA -	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que	
Año	2 0 1 1 Mes E N E Día 1 8	 HERNÁN MOLINA NOTARIO(E) REPÚBLICA DE COLOMBIA	

—PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL—